



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 778-2022-UNACH

Chota, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 889-2022-2022-UNACH/OPP, de fecha 14 de noviembre de 2022; Carta N° 131V-2022-UNACH/"INCUBA UNACH", de fecha 15 de noviembre de 2022; Oficio N° 0868-2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de noviembre de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 17 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"; así mismo en el artículo 48°, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 93° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 596-2022-UNACH, de fecha 15 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 634-2022-UNACH, de fecha 22 de setiembre de 2022, se aprobó las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH" y mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 741-2022-UNACH, de fecha 27 de octubre de 2022, se modificó el ítem VIII y anexo N° 09 de las Bases Integradas del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación "Despega con UNACH".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 889-2022-2022-UNACH/OPP, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión de disponibilidad favorable para cubrir el pago de los integrantes del jurado evaluador del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”.

Que, mediante Carta N° 131V-2022-UNACH/“INCUBA UNACH”, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Coordinadora General del Proyecto “INCUBA UNACH”, manifiesta que el marco de ejecución del proyecto “Fortalecimiento de capacidades de la Incubadora de Negocios “INCUBA UNACH” de la Universidad Nacional Autónoma de Chota para apalancar el desarrollo de proyectos y negocios innovadores en la región Cajamarca” financiado por PROINNOVATE se está desarrollando el Primer Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “DESPEGA CON UNACH”, además indicar que para la evaluación de los proyectos presentados a dicho concurso es necesario un jurado evaluador; en tal sentido, solicita aprobación de la propuesta para la conformación de jurado evaluador correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0868-2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, hace llegar la solicitud para la aprobación de la propuesta para la conformación de jurado evaluador para el Primer Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “DESPEGA CON UNACH”, indicando que los miembros del jurado evaluador recibirán un pago de S/2000.00 (Dos mil con 00/100 soles), cada uno con cargo al proyecto “INCUBA UNACH”, previa presentación de informe correspondiente, con los resultados finales de la evaluación, de acuerdo con las bases aprobadas.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Treinta y Tres (33), de fecha 17 de noviembre de 2022, aprueba conformar el Jurado Evaluador del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH” y aprueba el pago a cada miembro del Jurado Evaluador la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Jurado Evaluador del I Concurso Nacional de Emprendimiento e Innovación “Despega con UNACH”, integrado por los siguientes profesionales:

- ✓ Olga Timoteo Pedroso : Presidente.
- ✓ Luis Salazar Alvarado : Secretario.
- ✓ Diana Di Tolla Velásquez : Vocal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago a cada miembro del Jurado Evaluador indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), previa conformidad de la Vicepresidencia de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Proyecto “INCUBA UNACH”
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Abastecimiento
Archivo


Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL